

Estadística de Gasto Público en Educación

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO SOBRE LOS METADATOS DE REFERENCIA

0. Identificación

0.1. Denominación

Estadística de Gasto Público en Educación.

0.2. Código IOE

41012

0.3. Código PEN 2025-2028

9684

1. Contacto

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estadística y Estudios.

Plaza del Rey 6

28004 Madrid España

estadisticas.educacion@educacion.gob.es

91 362 50 30

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

09/01/2026

2.2. Última difusión de metadatos

09/01/2026

2.3. Última actualización de metadatos

09/01/2026

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística de Gasto Público en Educación, perteneciente al Plan Estadístico Nacional, es una investigación de periodicidad anual desarrollada por el Ministerio a través de la Subdirección General de Estadística y Estudios en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías/Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, y con la colaboración de la Oficina Presupuestaria del Ministerio, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del Instituto Nacional de Estadística. La información se obtiene a partir de la Oficina Presupuestaria de los Ministerios Educación, de las liquidaciones presupuestarias de las Comunidades Autónomas, de la Estadística de Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales elaborada por el Ministerio de Hacienda y de la Contabilidad Nacional del INE.

Su objetivo es proporcionar información del gasto público anual realizado a partir de presupuestos liquidados, en la fase de obligaciones reconocidas en un año dado, independientemente del año en que se presupuestaron. Este criterio impide que existan duplicidades entre las cifras de gasto de años consecutivos, ya que los remanentes figurarán en el año en que se contabilizan las obligaciones reconocidas a que han dado lugar. Se acepta que existan asimetrías habituales en algunas actividades educativas, debido a los desfases entre un curso escolar y las obligaciones reconocidas en un año (por ejemplo, en los gastos de funcionamiento de los centros, en las becas, en los fondos europeos, etc.).

A efectos de esta estadística, es el gasto destinado a educación por las Administraciones Públicas, en cada uno de sus ámbitos, central, autonómico y local, y las Universidades Públicas, independientemente de su ejecución en centros

públicos o privados. Se ha considerado, por tanto, que es la naturaleza del financiador y no la del receptor, lo que determina el carácter público o privado del gasto en educación. En el caso de las Universidades Públicas, sin embargo, y dada la imposibilidad de distinguir en su estructura presupuestaria de gastos los financiados con recursos de origen privado, se ha considerado como gasto público en educación todo el montante que aparece en las liquidaciones de sus presupuestos de gastos.

No se tienen en cuenta las posibles desgravaciones fiscales por gastos relacionados con la educación.

3.2. Sistema de clasificación

Clasificación económica del gasto. El gasto liquidado se clasifica conforme a su naturaleza económica agrupando el mismo en los siguientes epígrafes:

- **Gastos corrientes.**
 - Capítulo 1. Gastos de personal. retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie (vivienda), cuotas sociales, prestaciones sociales (pensiones e indemnizaciones por jubilación anticipada) y gastos sociales (formación y perfeccionamiento, comedores, transporte, seguros de vida o accidente, etc.) de todo el personal (funcionario, laboral y otro tipo de personal. Estos gastos de personal se desglosan en gastos de personal docente y no docente, en las actividades donde proceda tal desagregación. Dado el enfoque funcional de esta estadística el criterio operativo que se establece para su desagregación distribución es considerar como personal docente a todo el que figura en los presupuestos ejerciendo la labor de docente. Esto quiere decir que el personal que perteneciendo a un cuerpo docente esté desarrollando una labor de tipo administrativo, debe considerarse a estos efectos como no docente al igual del resto de personal no docente). Las cotizaciones sociales imputadas no se clasifican por capítulo presupuestario.
 - Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios: han de ser bienes fungibles, de duración inferior al ejercicio presupuestario, no inventariables y ser gastos previsiblemente reiterativos; arrendamientos y reparaciones; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles (terrenos y bienes naturales, edificios, maquinaria, material de transporte, mobiliario y enseres, equipos informáticos y otros); gastos en material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguro (excepto de vida o accidente), tributos, trabajos realizados por otras empresas, indemnizaciones por razón del servicio (dietas, locomoción, traslado y otras) y otros gastos.
 - Capítulo 3. Gastos financieros. Se incluye la carga financiera por intereses y por emisión, modificación y cancelación de todo tipo de deuda contraída tanto en el interior como en el exterior; intereses de depósitos y fianzas recibidas.
 - Capítulo 4. Transferencias corrientes. Incluyen pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes. Se incluyen también los gastos corrientes por cooperación técnica o ayuda al exterior y las cuotas y contribuciones a organismos internacionales. Es muy importante indicar las destinadas a centros de titularidad privada distinguiendo entre transferencias a centros con concierto y a centros sin concierto, y en el caso de los primeros, diferenciar entre concierto propiamente dicho, subvenciones o ayudas ligadas al concierto y otras subvenciones
- **Gastos de capital**
 - Capítulo 6. Inversiones reales. Incluye gastos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. Un gasto se considera amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad en ejercicios futuros. Estos gastos en inversiones se desglosan en obras y equipamiento.
 - Capítulo 7. Transferencias de capital. Incluye pagos, condicionados o no, efectuados sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital. Estos gastos en inversiones se desglosan en obras y equipamiento.
- **Activos y pasivos financieros**
 - Capítulos 8 y 9. Activos y Pasivos Financieros. Incluye créditos destinados a la adquisición de títulos valores, anotaciones en cuenta, concesión de préstamos y constitución de depósitos y fianzas; amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas tanto en el interior como en el exterior, a corto, medio o largo plazo; y devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

Clasificación funcional del gasto. Esta clasificación se refiere a la aplicación o al destino del gasto en distintos conceptos educativos y es la que da sentido a esta estadística, habiéndose distinguido las actividades que contemplan enseñanzas y modalidades de enseñanza propiamente dichas de aquellas otras actividades anexas relacionadas con la enseñanza, así como las becas y ayudas. La desagregación considerada ha tenido en cuenta las exigencias provenientes de la disponibilidad de información presupuestaria, así como el marco establecido por los organismos internacionales.

Clasificación por administración financiadora del gasto. Se recoge información de cada una de las tres administraciones financiadoras: central, autonómica y local.

3.3. Cobertura por actividades

Relación de actividades incluidas en el ámbito educativo en este proyecto:

- **EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA.**
 - **Ed. Infantil y Primaria:** Conviene tener en cuenta que la Educación Infantil 1^{er} Ciclo se integra en este apartado y que, frecuentemente, todo o parte del gasto en este ciclo proviene de Consejerías/Departamentos distintos a

- Educación, por lo que puede figurar en el gasto en educación de las otras Consejerías/Departamentos.
- Ed. Secundaria y Formación Profesional: Comprende conjuntamente Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico, Medio y Superior (Grado D de FP), Cursos de Especialización (Grado E de FP) y Otros Programas Formativos.
 - Enseñanzas de Régimen Especial: Comprende las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, de Música, de Danza, de Arte Dramático, de las Escuelas Oficiales de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
 - Ed. Especial: Se incluyen en esta actividad todos los recursos adicionales que conlleva: personal, equipamiento específico, etc. En el caso de que no se puedan identificar o estimar todos sus gastos por capítulos, se intenta, al igual que para el resto de las actividades citadas anteriormente, tratar de cuantificar al menos los gastos de personal. Se debe de incluir todo lo relativo a centros específicos de E. Especial, así como los destinados a la atención de alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.
 - Ed. de Personas Adultas: Incluye las actividades y cursos de Educación para Personas Adultas.
 - Ed. Exterior: Se refiere a la acción educativa en centros del extranjero, y también en centros de titularidad mixta, secciones en centros internacionales, etc. No se incluyen los gastos de difusión y promoción de lenguas y culturas en el extranjero y la promoción del deporte escolar y universitario en el extranjero.
 - Servicios complementarios
 - Ed. Compensatoria: Se incorporan aquí las partidas presupuestarias específicas, si las hay, actuaciones dirigidas a colectivos que por sus características sociales y /o culturales requieran de las mismas, tales como: minorías culturales, población itinerante y temporera, etc. Por tanto, se incluirán las actuaciones dirigidas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, excluidas las del alumnado con necesidades educativas especiales, ya contempladas en Educación Especial.
 - Actividades extraescolares y anexas: Se refiere a actividades de naturaleza formativa, aunque no estrictamente docente (cursos de formación cultural, artística, social, deportiva o recreativa) destinadas a escolares, así como las dotaciones destinadas al impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar. Comprende actividades tales como "Escuelas Viajeras", "Recuperación de pueblos abandonados", "Vacaciones escolares", "Intercambios escolares", "Asociaciones de Alumnos", "Premios y Concursos" y "Asociaciones y Federaciones de Padres". También se incluyen las actividades de cooperación internacional.
 - Formación y perfeccionamiento del profesorado: Comprende los cursos, seminarios, jornadas, etc. de formación, perfeccionamiento y especialización del profesorado, así como las subvenciones destinadas a instituciones públicas y privadas para estas acciones y las becas y ayudas destinadas a este fin. Las comisiones de servicio de los asistentes a los cursos se asignan a esta actividad y los gastos de sus sustitutos a la enseñanza correspondiente (Primaria, Secundaria, etc.).
 - Investigación educativa: Se refiere a las tareas de investigación educativa realizadas o financiadas por las Administraciones Educativas.
 - Administración General: Se refiere a las actividades de dirección, coordinación, apoyo, gestión, inspección, evaluación, elaboración de programas, etc., de todas las enseñanzas y modalidades, ejercidas desde los Servicios Centrales y Territoriales de las Administraciones Educativas. Incluye también la formación del personal no docente.
 - Otras Enseñanzas Superiores no universitarias.
- EDUCACIÓN UNIVERSITARIA: Esta actividad, además de recoger las dotaciones destinadas por las Administraciones a las Universidades, tanto en forma de transferencias como en gastos directos, incorpora –a diferencia del resto de actividades– las partidas para actividades anexas (residencias universitarias, apoyo a asociaciones estudiantiles, etc.) y el soporte administrativo en las Administraciones Educativas. Únicamente quedan excluidas las becas, que se encuentran en el monto global de Becas y Ayudas.
 - FORMACIÓN PROFESIONAL ACREDITABLE: Se incluyen las actividades formativas de los cursos de formación profesional acreditable, destinados a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, de Competencia o a la acreditación parcial de competencia. Con el desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, correspondería a sus Grados A, B y C.
 - BECAS Y AYUDAS: Se incluyen todas las becas y ayudas al estudio financiadas por las Administraciones Educativas y destinadas al alumnado matriculado en cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo español, tanto de régimen general como de régimen especial, excluyéndose el alumnado de doctorado, pero no el de los másteres oficiales. Quedan por tanto fuera del ámbito de la estadística las otorgadas para investigación y las destinadas a la consecución de títulos propios de las Universidades, a la formación profesional distinta de la reglada y a la inserción en el mundo del trabajo.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Gasto público en educación. Se considera el gasto liquidado destinado a educación, en su fase de obligaciones reconocidas, por las distintas administraciones públicas, siendo por lo tanto la naturaleza del financiador y no la del receptor lo que determina el carácter público o privado del gasto. No se tienen en cuenta las posibles desgravaciones fiscales por gastos relacionados con la educación. Los agentes públicos que, a efectos de esta estadística, se han tenido en cuenta son los siguientes:

- Ministerio de Educación (se refiere a los Ministerios competentes en los distintos niveles educativos).
- Consejerías /Departamentos de Educación y Universidades de las Comunidades Autónomas.
- Resto de Ministerios.
- Resto de Consejerías/ Departamentos de las Comunidades Autónomas.
- Universidades Públicas.
- Corporaciones Locales.

Consolidación del gasto. Dentro de cada una de las Administraciones Públicas se ha consolidado el gasto en educación eliminando la doble contabilización derivada de la existencia de transferencias internas, considerando los movimientos entre sus administraciones generales y los entes dependientes.

Las distintas unidades de la administración central, autonómica o local que realizan gasto público en educación.

El ámbito poblacional de este estudio desde el punto de vista de las actividades consideradas como educación, parte del concepto de educación en el sentido amplio en el que viene definido en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011), y comprendiendo tanto las actividades de enseñanza como otras actividades anexas a la enseñanza. Se incluyen todas las partidas asociadas a la impartición de enseñanzas que forman parte del Sistema Educativo, y enseñanzas equivalentes, así como los programas de formación conducentes a certificados de Formación Profesional de los grados A, B y C, recogidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, correspondiéndose anteriormente con las ofertas de formación profesional acreditable.

Gasto público por alumno: Se calcula para la enseñanza no universitaria en su conjunto y con una metodología acorde con las normas que la OCDE aplica para obtener este indicador en su Proyecto de Indicadores, y por Comunidad Autónoma. Esto último supone:

- *La inclusión de todo el gasto público en educación realizado en la C.A. -con excepción del gasto en becas- independientemente de la administración que lo financie, lo que implica, además de incluir el gasto en educación de las administraciones no educativas, distribuir territorialmente el gasto de las cotizaciones sociales imputadas.*
- *Deducir los capítulos financieros en la suma total del gasto.*
- *Utilizar como alumnado de un año el resultado de ponderar las cifras correspondientes a dos cursos (por ejemplo, para el año N se utiliza el alumnado del N-1 / N y del N / N+1) suministradas por la Estadística de la Enseñanza no universitaria y transformar el número de matriculados en las distintas enseñanzas en equivalentes a tiempo completo usando los mismos factores de conversión que se emplean para la estadística internacional.*
- *Para el paso del “gasto público por alumno público y concertado” al “gasto público por alumno público”, se deduce el importe destinado a conciertos económicos y subvenciones que reciben los centros privados concertados, así como en los datos de alumnado se incluye solamente el alumnado de centros públicos.*
- *También se excluye el gasto relacionado con actividades de formación profesional acreditable. Por otra parte, se ha de señalar que existen diversos factores que pueden influir en el indicador y que no están recogidos en su cálculo, como son la dispersión geográfica, la distribución del alumnado entre los distintos niveles educativos y el peso de la oferta pública y privada.*

3.5. Unidad estadística

3.6. Población estadística

El conjunto de unidades de la administración central, autonómica o local que realizan gasto público en educación.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de este proyecto es todo el territorio nacional, incluyendo Ceuta y Melilla. Se facilitan datos a nivel nacional y autonómico.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se implantó en 1992, ofreciéndose desde entonces la evolución de las cifras globales e indicadores del gasto público en educación a través de series que presentan los principales resultados desde ese año. Esto permite observar la tendencia experimentada en los recursos financieros destinados por las Administraciones Públicas a la educación a lo largo del tiempo.

En 2005 recibió un fuerte impulso debido a la colaboración entre las administraciones implicadas y la disponibilidad de nuevos resultados relativos a la Administración Local, procedentes del entonces Ministerio de Hacienda y AA.PP. En 2010 y en 2015 se introducen determinados cambios en la forma de elaboración de las estimaciones para la Administración Local debido a los cambios en la estructura presupuestaria para las entidades locales.

La estimación de las cotizaciones sociales imputadas que se incluye en el gasto público en educación, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), está calculada según la metodología aplicada en la Contabilidad Nacional de España en la base 2010, que sigue el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales 2010 (SEC- 2010).

3.9. Período base

Se dispone de información anual desde el ejercicio económico 1992.

4. Unidad de medida

Los resultados se presentan en miles de euros, en porcentajes y en tasas.

5. Período de referencia

El período de referencia de los resultados es el año natural al que están referidas las liquidaciones de los presupuestos de cada ejercicio presupuestario.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

El Plan Estadístico Nacional 2025-2028, aprobado por el Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre es el plan actualmente vigente. Esta operación es una estadística para fines estatales y está incluida en el Plan Estadístico Nacional 2025-2028.

En este proyecto, la Subdirección General de Estadística y Estudios cuenta con la cooperación de los servicios estadísticos de las Consejerías/Departamentos de Educación y Universidades de las Comunidades Autónomas, y la colaboración de la Oficina Presupuestaria del Ministerio, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Instituto Nacional de Estadística.

Además, esta estadística tiene la consideración de estadística europea según el Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que es necesaria para proporcionar la información para la estadística sobre los sistemas de educación y formación, en lo relativo a los datos financieros según quedan establecidos en las normas del Reglamento (UE) n.º 912/2013 de la Comisión Europea que, a su vez, es aplicación del Reglamento (CE) n.º 452/2008, relativo a la producción y el desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente.

6.2. Intercambio de datos

Los intercambios de datos entre la Subdirección General de Estadística y Estudios y los restantes servicios estadísticos del Estado (departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre éstos y los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan su identificación inmediata, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a su identificación indirecta.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

El Ministerio adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

La publicación del calendario de difusión de estadísticas del Ministerio para cada año recoge en el RD que regula el programa anual del Plan Estadístico Nacional correspondiente, incorporándose a la página Web del Ministerio al comienzo de cada año.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicación se difunde en el área dedicada a estadística de la página Web del Ministerio:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:3e8fc0ba-cbc4-4414-9ca9-1c0762dc066f/calendario.pdf>

Se incluye en todo caso en el RD que regula el programa anual del Plan Estadístico Nacional correspondiente.

8.3. Acceso del usuario

Los datos se difunden de forma simultánea según el calendario de publicación a todos los usuarios. Los datos se publican en la web del Ministerio:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/economicas/gasto.html>

9. Frecuencia de la difusión

Anual. Se publican datos avance del año t en el primer trimestre del año $t+2$ y datos definitivos en el cuarto trimestre del mismo año.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

La Subdirección General de Estadística y Estudios no realiza notas de prensa.

10.2. Publicaciones

Los resultados del proyecto están disponibles en la página principal de estadísticas educativas, dentro del apartado Recursos económicos destinados a la educación, Estadística de gasto público en educación:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/economicas/gasto.html>

Sus resultados detallados se difunden en:

- EDUCAbase.

Y una síntesis de sus principales datos e indicadores en el anuario estadístico "Las cifras de la educación en España" que puede ser consultado dentro del apartado:

- Indicadores y publicaciones de síntesis.

10.3. Base de datos en línea

EDUCAbase, base de datos estadísticos online, es el sistema que utiliza el Ministerio para el almacenamiento y difusión de resultados estadísticos del ámbito educativo en Internet. Incluye la mayor parte de la información estadística educativa numérica o metodológica que el Ministerio produce, sistematiza o difunde en este ámbito. EDUCAbase está basado en la aplicación INEbase, cedida por el Instituto Nacional de Estadística al Ministerio.

10.4. Acceso a microdatos

En esta operación estadística no se dispone de microdatos estadísticos por tratarse de una reutilización de datos administrativos.

10.5. Otros

Los usuarios pueden solicitar explotaciones específicas de información a medida. Estas explotaciones se realizan siempre que lo permitan las limitaciones del proyecto y, en todo caso, preservando la confidencialidad de los datos.

10.6. Documentación sobre metodología

La metodología utilizada puede consultarse en la página dedicada al proyecto en EDUCAbase, dentro de cada año publicado.

10.7. Documentación sobre calidad

Este informe metodológico estandarizado contiene todos los elementos de lo que se considera como un "Informe de calidad orientado a usuarios", para esta operación.

11. Gestión de la calidad

11.1. Garantía de la calidad

El marco de calidad para las estadísticas del Ministerio está basado en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y consecuentemente en el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas».

El proyecto metodológico fue dictaminado favorablemente por el Consejo Superior de Estadística.

Los resultados son difundidos con puntualidad, de forma gratuita y en diversos formatos a través de la web.

11.2. Evaluación de la calidad

Se trata de un producto de calidad. Los elementos tomados como garantía de calidad son evaluados de forma continua desde el inicio del proyecto hasta su difusión.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

El proyecto es sometido a debate de diversos agentes con carácter previo a cada una de sus ediciones, especialmente en el marco de la Comisión de Estadística Educativa de la Conferencia de Educación del Ministerio, y más específicamente través del grupo técnico correspondiente a esta estadística. Destacan entre los usuarios de los resultados del proyecto los departamentos ministeriales colaboradores, las comunidades autónomas y diversas administraciones territoriales; instituciones educativas; instituciones universitarias; empresas, medios de comunicación y ciudadanos, así como su aprovechamiento para la estadística internacional correspondiente, el Sistema Estatal de Indicadores y otras publicaciones de síntesis.

12.2. Satisfacción del usuario

No se han realizado todavía encuestas específicas de satisfacción para este proyecto.

Las peticiones de información se tratan de manera puntual y se satisfacen siempre que lo permitan las limitaciones del proyecto.

12.3 Exhaustividad

El proyecto tiene la consideración de estadística europea, ya que es necesaria para proporcionar la información para la estadística sobre los sistemas de educación y formación, en lo relativo a los datos financieros según quedan establecidos en las normas del Reglamento (UE) n.º 912/2013 de la Comisión Europea que, a su vez, es aplicación del Reglamento (CE) n.º 452/2008, relativo a la producción y el desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente.

13. Precisión y fiabilidad

13.1. Precisión global

Los distintos procesos del proyecto están dirigidos a eliminar o reducir en la medida de lo posible sus posibles errores tanto en la fase de recogida como en las posteriores de edición e imputación.

El procedimiento de recogida, control de cobertura, depuración de errores e imputación de la falta de respuesta pretende obtener un alto grado de fiabilidad de la estadística.

13.2. Errores de muestreo

No aplicable.

13.3 Errores ajenos al muestreo

En todo el proceso estadístico se realizan controles de calidad con la finalidad de evaluar y minimizar, cuando ello es posible, los errores ajenos al muestreo.

A4 = (Tasa de no respuesta en la última edición) = 0,0%.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

Los resultados provisionales del proyecto correspondientes al período t están disponibles en el primer trimestre de t+2 y los definitivos en último trimestre de t+2. TP2 = (Intervalo de tiempo entre el final del período de referencia y la fecha de publicación de datos provisionales) = 410 días.

14.2. Puntualidad

Cada año t se difunden los resultados correspondientes a t-2, conforme al calendario previsto en el Plan Estadístico Nacional en relación con datos provisionales y definitivos, disponible en la página web de estadísticas (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html>) TP3=(Puntualidad)=1.

15. Comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida y tratamiento de la información en todo el ámbito garantiza la comparabilidad entre las distintas comunidades autónomas.

15.2. Comparabilidad temporal

Los datos que se ofrecen son los resultados detallados desde el año 1999 y las series de los principales datos básicos e indicadores desde 1992, año en el que se inició esta estadística. Para obtener la participación del gasto público en educación respecto del P.I.B. se ha utilizado la serie a partir de 1995 de esta macromagnitud correspondiente a las últimas estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales base 2010 (SEC-2010), utilizando sus valores base 1995 para los restantes años. En cuanto a la participación respecto del Gasto Público Total, los cálculos se han realizado con los de la base 2010 para el año 2000 y posteriores, y los de la base 1995 para los años anteriores.

15.3. Coherencia — cruce de sectores

Se analiza en todo caso la coherencia de la información disponible por otras fuentes cuando ello es posible, no habiéndose detectado ningún problema de coherencia que no quede justificado por la diferente finalidad y metodología empleada.

15.4. Coherencia — interna

Los resultados tienen completa coherencia interna al tratarse de un proyecto en el que toda la información es sometida a exhaustivos y comunes procesos de análisis y validación.

16. Costes y carga

La estimación de crédito presupuestario previsto para financiar esta estadística figura en el Plan Estadístico Nacional 2025-2028.

Se han tomado diversas medidas para reducir la carga de respuesta a los informantes reutilizando información administrativa presupuestaria y facilitando un cuestionario electrónico que incorpora control de flujos.

17. Revisión de los datos

17.1. Revisión de datos —política

Los datos provisionales están sujetos a revisión por parte de las distintas administraciones educativas y a las actualizaciones realizadas por las fuentes primarias posteriores a la publicación. Los datos definitivos no están sujetos a revisión salvo cambios en las fuentes administrativas primarias. Si se detectaran errores y los datos debieran ser modificados, se añadiría una nota explicativa junto con la información con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido actualizados o modificados.

17.2. Revisión de datos —práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos, salvo cambios en las fuentes administrativas primarias.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

Los datos de origen se obtienen de la forma siguiente:

Administración General del Estado

La información administrativa es facilitada por la Oficina Presupuestaria del Ministerio, conforme a los modelos homogeneizados acordados. La fuente de datos primaria ha contemplado los programas presupuestarios del ámbito educativo de los diversos departamentos ministeriales, Organismos Autónomos y Organismos Públicos con créditos de su presupuesto de gastos con carácter limitativo.

Administración de las Comunidades Autónomas.

La información administrativa es facilitada por las Consejerías o Departamentos de Educación de las distintas autónomas, que, a su vez, han recabado y recogido la información sobre el total de gasto liquidado en educación con cargo a sus presupuestos, independientemente de las Unidades que gestionaran dicho gasto. Cada comunidad autónoma ha optado

por aportar la información a través de un modelo normalizado, acordado con la finalidad de homogeneizar los resultados disponibles en cada una de ellas que tienen un nivel de detalle funcional muy distinto, o por facilitar el detalle de los programas presupuestarios de contenido educativo incluido en el ámbito de esta investigación.

Administración Local

En cuanto a la Administración Local, la información estadística procede de una explotación específica de la Estadística de Liquidaciones del Presupuesto de las Entidades Locales elaborada por el Ministerio de Hacienda. En ella se han considerado los gastos liquidados consolidados correspondientes al conjunto de Entidades Locales para una parte de la función Educación.

Cotizaciones sociales de los funcionarios docentes

La información de la estimación de las cotizaciones sociales estimación es facilitada por el Instituto Nacional de Estadística procedente de las "cotizaciones sociales imputadas" correspondiente a los funcionarios docentes que se incluye en la Contabilidad Nacional.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

Se trata de una estadística de periodicidad anual.

El período de la recogida de información para un ejercicio presupuestario t son los trimestres segundo y tercero del año natural $t+1$.

18.3. Recopilación de datos

La recogida de la información se realiza mediante recopilación de información administrativa y mediante cuestionario disponible en formato electrónico.

18.4. Validación de datos

Se emplea un sistema de depuración en la entrada de datos que detecta errores e inconsistencias. La consistencia de la información se realiza utilizando diversas vías: depuración de información individual, valores inválidos e inconsistentes; análisis del comportamiento agregado de algunas variables y estudio de su distribución por las variables de clasificación, así como realizando comparaciones en el tiempo y con otras fuentes estadísticas.

18.5. Compilación de los datos

Se emplea un sistema de depuración en la entrada de datos que detecta errores e inconsistencias. Adicionalmente se procede a una depuración centralizada por métodos automáticos y manuales, como el caso de programas R.

18.6. Ajuste

No aplicable.

19. Observaciones

Pueden consultarse los detalles metodológicos y sus resultados detallados en el área dedicada a la operación estadística (la metodología más específica se publica asociada a los datos de cada año), disponible en:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/economicas/gasto.html>